



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

ORDENANZA MUNICIPAL N° 39-2022-CM-MDC-E/C

Coporaque, 17 de marzo de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO CUSCO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 5 de fecha 17/03/2022, bajo la convocatoria del Lic. Edilberto Compañocca Checco Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coporaque, y la asistencia de los señores regidores: Tec. Wilber Hanco Surco, Sra. Isabel Cruz Machacca, Tec. Edgar Mollo Thea, Sr. Rufo Llocle Ccama y Sr. Vidal Huayhua Yauri; sobre la petición de aprobar el Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del ejercicio fiscal 2021, de la Municipalidad Distrital de Coporaque; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en atención a lo establecido por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas; de igual modo en el artículo 121°, numeral 2 del mismo cuerpo normativo, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, exigiendo la rendición de cuentas; y conforme al artículo 148° de la norma antes citada, los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal efecto, se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11° establece que, los titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la Programación Participativa, así como del presupuesto total de la Entidad;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública – Ley N° 27806, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú; concordada con el artículo 199 de la Constitución Política del Estado, en cuanto establece que los gobiernos regionales y locales entre otros, rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad;

Que, mediante Informe N° 004-2022-MDC/OPR/EPC de fecha 16/03/2022 el Econ. Eriksson Peralta Ccapa Jefe de Planificación y Racionalización, estando al Memorandum N° 068-2022-GM-MDC de fecha 14/03/2022 emitido por el Gerente Municipal, por el que dispone se ponga a conocimiento de la sesión de concejo la propuesta del Reglamento para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2021 de la Municipalidad Distrital de Coporaque; y estando a la consulta a su jefatura, evaluado el mismo esta si cumple con el objetivo de regular este proceso de rendición de cuentas de la entidad para el ejercicio 2021, por lo que solicita esta sea aprobado por el concejo municipal mediante Ordenanza Municipal, debiendo esta regularse mediante Decreto de Alcaldía su convocatoria y el proceso del desarrollo de esta audiencia pública, estableciéndose el cronograma de actividades, con la antelación prevista conforme al marco legal; la misma que según Informe N° 012-2022-MDC/GPPyR/GACM de fecha 16/03/2022 el Ing. Grover Andres Caceres Morales Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, estando a los informes que anteceden, y el informe técnico por parte del Jefe de la Oficina de Planificación y Racionalización, por lo que su gerencia emite opinión favorable para la aprobación de la propuesta del "Reglamento para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2021" de la Municipalidad Distrital de Coporaque, y así continuar con el trámite regular para la ejecución de esta audiencia pública y cumplir con el marco normativo establecido por ley; con Opinión Legal N° 101-2022-OAJ-MDC-FEBDP de fecha 16/03/2022 el Abg. Frank Eduardo Baldovino del Pino Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien consignando el objeto de la consulta, visto el proveído N° 1243-GM de fecha 16/03/2022 emitido por el Gerente Municipal, la base legal, los antecedentes, el considerando en la cual se hace un análisis del marco legal, finalmente opina que, procede aprobar la propuesta del "Reglamento para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2021 de la Municipalidad Distrital de Coporaque", la que debe aprobarse mediante una Ordenanza Municipal; así como recomienda que esta se eleve a sesión de concejo para su evaluación y pronunciamiento; de aprobarse lo que no está previsto, así como la convocatoria y otros debe regularse mediante Decreto de Alcaldía; mediante proveído N° 1272 de fecha 16/03/2022 el Gerente Municipal dispone a la Oficina de Secretaría General que, este expediente se remita a sesión de concejo;

Que, en la estación orden del día, el Concejo Municipal en pleno, luego de las deliberaciones y el debate correspondiente determinó aprobar esta propuesta de "Reglamento para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2021 de la Municipalidad Distrital de Coporaque", la que debe aprobarse mediante Ordenanza Municipal;

Que, en uso de las facultades que confiere la Constitución Política del Perú, el artículo 9° inciso 14), artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto UNANIME del Pleno del Concejo Municipal, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2021 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE".

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL que aprueba el "Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2021 de la Municipalidad Distrital de Coporaque", que comprende de seis (6) Títulos, veintitrés (23) Artículos y dos (2) Disposiciones Complementarias y Finales, que en anexos forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión por los medios de comunicación masiva.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI, la publicación del íntegro de la presente Ordenanza y su Anexo respectivo, en la plataforma de transparencia de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, para su conocimiento, cumplimiento en estricto de la presente Ordenanza Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

- C.c:
- Alcaldía
- Gerencia Municipal.
- GPPyR (2)
- Of. Comunic e I.I.
- Of. Asesoría Jurídica.
- OTI
- Archivo.
- ECoHth.

